



Factura: 001-003-000117927



20200901016P00454

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20200901016P00454					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ENERO DEL 2020, (11:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARBERAN MACIAS JULIANA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308257383	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO DEL SALTO VICTOR RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717154437	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LUCIO NUÑEZ ANTONIO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713978797	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**CECILIA
PAULINA
CALDERON
JACOME**

Firmado
digitalmente por
CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME
Fecha: 2020.02.13
13:39:33 -05'00'



1 Factura No.: 001-003-000117927
2 Escritura No.: 20200901016P00454
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
4 LIMITADA DENOMINADA PACIFIC
5 REPS REPAC CIA.LTDA.....
6 CAPITAL SOCIAL: \$ 1000,00.....
7 DI 3 COPIAS.....

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, el veintidós de enero de dos mil veinte, ante mí,
10 Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décimo
11 Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
12 derechos: **A) La señorita JULIANA ANDREA BARBERAN MACIAS**,
13 de estado civil soltera, estudiante, de treinta y tres años de edad,
14 por sus propios y personales derechos, con domicilio en:
15 Ciudadela Urdenor uno manzana ciento seis, villa cuarenta, de
16 esta ciudad de Guayaquil, teléfono: cero nueve ocho tres tres
17 cuatro seis ocho cuatro (0983346804), correo electrónico:
18 julybarberan@gmail.com; **B) El señor VICTOR RODOLFO ROMERO**
19 **DEL SALTO**, de estado civil divorciado, estudiante, de treinta y seis
20 años de edad, por sus propios y personales derechos, con
21 domicilio en: Ciudadela Kennedy vieja, Av. Doctor Francisco
22 Arizaga frente al coliseo Mariano de esta ciudad de Guayaquil,
23 teléfono: cero nueve nueve ocho cero siete dos cuatro siete
24 (0995807247), correo electrónico: rodo_rdl7@hotmail.com; **C) El**
25 **Señor ANTONIO AUGUSTO LUCIO NUÑEZ** de estado civil soltero,
26 ingeniero, de treinta y cinco años de edad, por sus propios y
27 personales derechos, con domicilio en: Nazacota Puento OE –
28 CUARENTA Y CINCO (OE3-45) y Real audiencia, de la ciudad de

1 Quito, de transito por esta ciudad de Guayaquil, teléfono: cero
2 nueve ocho cuatro cinco siete nueve cero ocho cuatro
3 (0984579084), correo electrónico: anto301@hotmail.com. Los
4 otorgantes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía
5 y solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia
6 debidamente certificada de la misma; de igual forma autorizan de
7 conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley
8 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al
9 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus
10 datos de identificación personal y generar el documento que se
11 deberá incorporar a este instrumento. Con domicilio en esta
12 ciudad de Guayaquil; hábiles y en derecho para contratar y
13 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
14 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
15 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
16 escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
17 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
18 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada
19 y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
20 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
21 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
22 minuta: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas
23 a su cargo, sírvase incorporar ésta constitución de compañía
24 limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES: A)** La señorita **JULIANA ANDREA BARBERAN**
26 **MACIAS**, de estado civil soltera, estudiante, de treinta y tres años
27 de edad, por sus propios y personales derechos, con domicilio en:
28 Ciudadela Urdenor uno manzana ciento seis, villa cuarenta, de

1 esta ciudad de Guayaquil, teléfono: 0983346804, correo
2 electrónico: julybarberan@gmail.com; **B) El señor VICTOR**
3 **RODOLFO ROMERO DEL SALTO**, de estado civil divorciado,
4 estudiante, de treinta y seis años de edad, por sus propios y
5 personales derechos, con domicilio en: Ciudadela Kennedy vieja,
6 Av. Doctor Francisco Arizaga frente al coliseo Mariano de esta
7 ciudad de Guayaquil, teléfono: 0995807247, correo electrónico:
8 rodo_rdl7@hotmail.com; **C) El Señor ANTONIO AUGUSTO LUCIO**
9 **NUÑEZ** de estado civil soltero, ingeniero, de treinta y cinco años
10 de edad, por sus propios y personales derechos, con domicilio en:
11 Nazacota Puento OE3-45 y Real audiencia, de la ciudad de Quito,
12 teléfono: 0984579084, correo electrónico:
13 anto301@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar
15 y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los
16 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
17 mediante el presente instrumento la Compañía que se
18 denominará **PACIFIC REPS REPAC CIA.LTDA.**, en consecuencia con
19 esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
20 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
21 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el
22 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
23 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
24 cláusulas de este Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** La
25 Compañía que se constituye mediante la presente escritura
26 pública, se registrá por las leyes ecuatorianas y el siguiente
27 estatuto: **TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
28 **PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La

1 denominación de la compañía es **PACIFIC REPS REPAC CIA.LTDA.**,
2 una compañía limitada, que se rige por las leyes ecuatorianas y
3 por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los
4 que se le designará simplemente como "La Compañía". **ARTÍCULO**
5 **DOS.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es
6 ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES.-DOMICILIO.-** El domicilio principal
7 es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de que
8 pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares
9 dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO.-**
10 **PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años
11 contados a partir de la fecha en que quede constituida por su
12 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
13 anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta
14 General convocada para este efecto. **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO.-**
15 La actividad principal de la compañía es: Actividad de operadores
16 turísticos que se encargan de la planificación y organización de
17 paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de
18 agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos
19 viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las
20 siguientes características: transporte, alojamiento, comidas,
21 visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos
22 teatrales, musicales o deportivos. Y como actividades secundarias
23 las siguientes: **a)** Actividades de promoción turística. **b)** Prestación
24 de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas
25 de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles,
26 entretenimiento y deporte, etcétera. **c)** Actividades de las
27 agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de
28 viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al

1 por mayor o al por menor, al público en general y a clientes
2 comerciales. **d)** Actividades de venta de boletos para obras de
3 teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión
4 y entretenimiento. Prestación de servicios de asistencia a los
5 turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes,
6 actividades de guías de turismo. **e)** Prestación de servicios de
7 intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad.
8 **f)** Asistencia al viajero nacional e internacional mediante
9 asesoramiento u oferta y suscripción de servicios. **g)**
10 Representaciones y servicios turísticos para el exterior, los cuales
11 apegados a la definición y clasificación establecida en el
12 Reglamento de Intermediación están facultadas a la
13 intermediación de servicios de asistencia para viaje. **h)** Fomentará
14 el turismo nacional en el continente, en las islas o zonas costeras y
15 zonas rurales y urbanas como operadora de turismo receptivo y el
16 turismo internacional mediante la instalación, administración de
17 agencias de viajes, de hoteles, hosterías, cabañas, discotecas,
18 albergues, moteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías,
19 centro comercial, ciudadelas y campos vacacionales, parques
20 mecánicos de recreación; también la mayorista podrá hacer
21 intermediación entre el agente de viaje y el operador en el
22 exterior **i)** Podrá fomentar y manejar la recepción de turistas
23 nacionales y/o extranjeros, el fomento promoción y operación del
24 turismo nacional, procurando en todos los casos la difusión más
25 amplia de los recursos turísticos del Ecuador para su mejor
26 utilización, conocimiento, organización y manejo. **j)** Podrá
27 participar en todas las actividades turísticas de orden nacional e
28 internacional, pudiendo realizar convenios y contratos con

1 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de
2 derecho público y/o privado; intervenir en recepción o salida de
3 turistas en planes o programas de turismo; observando todas las
4 normas de seguridad reglamentos y leyes que rigen la actividad
5 turística. Además del desarrollo, promoción y operación del
6 turismo receptivo a nivel nacional e internacional; **k)** Para el
7 desarrollo del turismo podrá la compañía dedicarse a la
8 intermediación del transporte, terrestre, aéreo, marítimo,
9 lacustre, por medio de personas naturales, jurídicas debidamente
10 autorizadas por los organismos competentes, para así fomentar el
11 turismo en general. **l)** Podrá desarrollar, promocionar y operar
12 todas las actividades turísticas permitidas por las leyes generales,
13 especiales y reglamentos, dentro de la provincia de Galápagos, en
14 su área natural, parques nacionales, reservas marinas, en las
15 zonas rurales, urbanas, islas o zonas costeras, sea como turismo
16 receptivo o con participación local, en cada una de las islas, entre
17 islas o la modalidad de puerto a puerto. Podrá promover,
18 desarrollar y ejecutar buceo, navegable, pesca deportiva, de
19 bahía, de conformidad con las regulaciones vigentes este tipo de
20 actividad. Podrá dedicarse a la promoción y venta de paquetes
21 turísticos. **m)** Para el cumplimiento de su objeto podrá arrendar o
22 adquirir bienes inmuebles urbanos y/o rurales para adecuar o
23 construir hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales, discotecas
24 centros vacacionales, restaurantes, cafeterías; también podrá
25 invertir en compañías de igual o similar objeto social,
26 fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes
27 sociales o asociaciones con ellas. **n)** La ayuda directa entre los
28 turistas y los prestadores de servicios. **o)** La ayuda directa en las

1 reservaciones de habitaciones y otros servicios en otros
2 establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos. **p)** La
3 elaboración; organización y realización de viajes que comprenden
4 todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de
5 grupos. **q)** La organización realización de circuitos turísticos,
6 viajes, excursiones individuales o colectivas. **r)** La prestación a los
7 servicios necesarios para el despacho de equipajes BCX35.- La
8 tramitación de documentación concerniente a la obtención de
9 pasaportes y demás documentos de viajes al exterior. **s)** La
10 participación en el alquiler de vehículos automotores con o sin
11 chofer y adquirir otro medio de transporte aéreo, marítimo o
12 terrestre apto para excursiones viajes turísticos o deportivos. Para
13 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar
14 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley (se
15 exceptúan aquellos actos considerados como tercerización o
16 intermediación laboral, así como aquellos considerados como
17 financieros o bursátiles, regulados por su normativa propia),
18 celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en
19 participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o
20 extranjeras; adquirir para sí acciones y/o participaciones derechos
21 en compañías existentes; promover la constitución de nuevas
22 compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como
23 mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas, y
24 ejercer la representación comercial de empresas nacionales y/o
25 extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o
26 representante de personas naturales o jurídicas dentro de su
27 objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y
28 bancarias.- **TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:**

1 **ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es **UN**
2 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**
3 **(USD\$ 1.000,00).** **ARTÍCULO SIETE.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El
4 capital social suscrito de la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE**
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 1.000)** dividido
6 en **UN MIL (1.000)** participaciones iguales, acumulativas e
7 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$
8 1.00) cada una. **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS PARTICIPACIONES-** Las
9 participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el
10 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá
11 representar una o más participaciones. Tanto los títulos como las
12 participaciones deberán ser numerados, el derecho al voto se
13 ejercerá en proporción a la cantidad de participaciones que
14 posean dentro de la compañía. En caso de pérdida o destrucción
15 de un título de participación, la Compañía lo declarará nulo y
16 emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días,
17 y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
18 propiedad del título en mención. Los gastos que demande este
19 trámite serán pagados por el socio. **TITULO III DEL GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NUEVE.-**
21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía
22 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
23 por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o
24 funcionarios que la Junta General acuerde designar. **CAPÍTULO I.-**
25 **DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE SOCIOS.-** La junta general, formada por los socios de la
27 compañía legalmente convocada y reunida, es la máxima
28 autoridad y órgano supremo de la Compañía. Las decisiones

1 tomadas por la junta general de socios de conformidad con la Ley
2 y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los
3 ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.
4 **ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de
5 socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
6 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
8 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
9 General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la
10 Ley de Compañías y en este estatuto. La junta general podrá
11 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
12 doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.
13 **ARTÍCULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
14 junta general la harán el Presidente o el Gerente General,
15 respetando las formalidades que ordena la Ley de Compañías.
16 **ARTÍCULO TRECE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo
17 al quórum para la instalación de la junta general, se estará a lo
18 dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la junta
19 general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
21 Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará
23 a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA**
24 **REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los socios podrán
25 hacerse representar ante la junta general de socios para ejercer
26 sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante
27 carta-poder o proxy dirigido al Presidente de la Junta. Cada socio
28 no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la

1 vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así
2 mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u
3 otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto.
4 Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes
5 convencionales. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
6 Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por
7 quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán
8 dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto.
9 En la junta general actuará como secretario el Gerente General de
10 la Compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto
11 por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se
12 extenderán a computadora, en hojas móviles, escritas en el
13 anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y
14 en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra.
15 El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general
16 llevarán las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente
17 y Secretario de la junta. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la junta general de socios: **a)**
19 Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar
20 sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o
21 renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; **b)** Conocer y
22 aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de
23 pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los
24 informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente
25 General; **c)** Resolver acerca de la forma del reparto de los
26 beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el
27 efecto presente el Gerente General; **d)** Resolver acerca de la
28 amortización de las partes sociales; **e)** Decidir acerca de la

1 prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del
2 aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los
3 estatutos sociales; **f)** Seleccionar los auditores externos si de
4 conformidad con la Ley debe efectuarse su contratación; **g)** Fijar,
5 cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o
6 naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente
7 General pueda obrar con su sola firma a nombre de la Compañía,
8 o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro
9 requisito, o previa autorización de la propia junta general; **h)**
10 Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de
11 bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como de los
12 bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta
13 y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia junta general
14 para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos
15 que según lo previsto en el literal precedente de este mismo
16 artículo requieran de esta autorización; **i)** Designar, a petición del
17 Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren
18 menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración
19 que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no
20 podrá constar la Representación Legal de la Compañía; **j)**
21 Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente
22 obligatorio para todos los socios, administradores, funcionarios y
23 trabajadores de la Compañía, mientras no se disponga lo contrario
24 por la Ley o por los estatutos; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones
25 que le confiere la Ley y los presentes estatutos, y resolver sobre
26 los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la Ley no
27 se encuentren asignados a otros organismos, administradores o
28 autoridades de la Compañía. **TITULO IV.- DE LOS**

1 **ADMINISTRADORES: ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El
2 Presidente de la Compañía será nombrado por la junta general,
3 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus
5 deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Convocar y presidir
6 las sesiones de junta general; **b)** Ejercer la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias
8 atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y uno (Art. 41) del
9 Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y con no más
10 limitaciones que las constantes en estos estatutos; **c)** Controlar el
11 cumplimiento de las resoluciones de la junta general; **d)**
12 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento
13 temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la
14 propia junta general designe al titular; **e)** Suscribir conjuntamente
15 con el Gerente General los títulos de participaciones y los demás
16 documentos que de conformidad con estos estatutos así deba
17 hacerlo; y, **f)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren la
18 Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE**
19 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por
20 la junta general, por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía.
22 Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Cumplir y hacer
23 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta
24 general; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del
26 artículo cuarenta y uno (Art. 41) del Código Orgánico General de
27 Procesos (COGEP), y con no más limitaciones que las constantes
28 en estos estatutos; **c)** Convocar las sesiones de la junta general y

1 actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo
2 previsto en el artículo quince (15) de estos estatutos; **d)** Controlar
3 el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; **e)**
4 Suscribir los títulos de participaciones y más documentos que de
5 conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; **f)** Recabar de
6 los funcionarios y empleados de la Compañía las informaciones y
7 documentos que requiera sobre su administración y negocios
8 sociales; **g)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
9 Compañía; **h)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de
10 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de
11 la Compañía, y llevar por sí mismo el libro de socios y
12 participaciones, el libro talonario de participaciones, el libro de
13 actas y los expedientes de junta general; **i)** Necesitará autorización
14 de la junta general para adquirir, gravar o enajenar bienes
15 muebles o inmuebles de la Compañía que constituyan un activo
16 fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la
17 cantidad fijada por la propia junta general para el efecto; **j)**
18 Presentar anualmente a consideración de la junta general
19 ordinaria, dentro de los sesenta días (60) posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una
21 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
22 situación de la Compañía, acompañada del balance general, del
23 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de
24 distribución de beneficios sociales; **k)** Contratar los empleados,
25 trabajadores y profesionales que requiera la Compañía, y dar por
26 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **l)** Abrir y
27 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,
28 emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,

1 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros
2 documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en
3 el literal i) del Presente artículo; y, m) Las demás atribuciones y
4 deberes que le confieran o impongan la Ley, el presente estatuto
5 o la junta general. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LOS GERENTES.-**
6 Cuando la junta general lo estime conveniente, nombrará uno o
7 más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que
8 se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales
9 no podrá incluirse la Representación Legal de la Compañía.
10 **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
12 ejercerán de forma individual el Gerente General de la misma y se
13 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social,
14 en operaciones civiles o mercantiles y dentro de las limitaciones
15 que puedan encontrarse en el presente estatuto o en la Ley. En
16 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del
17 Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto
18 asumirá la Representación Legal de la misma en las condiciones y
19 con las facultades que en este estatuto se prescriben para el
20 Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias
21 funciones. **TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTE Y**
22 **UNO.-** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el
23 ejercicio social anual, será obligación del Gerente General verificar
24 y suscribir los Estados Financieros de conformidad con la Ley y
25 realizar un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **ARTÍCULO**
26 **VEINTE Y DOS.- ESTADOS FINANCIEROS E INVENTARIO.-** El treinta
27 y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social
28 anual, será obligación del Gerente General verificar y suscribir los

1 Estados Financieros de conformidad con la Ley y realizar un inventario a
2 esa fecha de los bienes sociales. **TITULO VI DEL FONDO DE RESERVA**
3 **Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LA RESERVA**
4 **LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez (10) por ciento de las
5 utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico,
6 hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
7 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-**
8 La junta general podrá crear fondos de amortización o reservas
9 para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los
10 destinos que juzgue conveniente, pero observando las
11 disposiciones legales y estatutarias respectivas. **ARTÍCULO VEINTE**
12 **Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades
13 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la
14 Ley, en la forma que determine la junta general de socios luego de
15 estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **ARTICULO**
16 **VEINTE Y SEIS.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General
17 pagará los dividendos de las participaciones en la forma
18 determinada por la junta general. La Compañía mantendrá esos
19 dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero
20 no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VII DE LA**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los
23 casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.
24 Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un
25 liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente
26 General de la Compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO**
27 **FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la
28 Compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y

1 especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
2 Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren
3 pertinentes. **HASTA AQUI EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA**
4 **COMPAÑÍA PACIFIC REPS REPAC CIA. LTDA. CLAUSULA CUARTA:**
5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**
6 **PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores declaran bajo
7 *juramento que están de acuerdo con el contenido del presente*
8 *estatuto y sobre la correcta integración y pago del capital social*
9 *según se detalla a continuación, por lo que suscriben y pagan en*
10 *numerario el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de*
11 *ellos, el capital social suscrito de la compañía es de UN MIL*
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$**
13 **1.000,00)** dividido en un mil (1.000) participaciones iguales,
14 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
15 Norte América (USD\$ 1,00) cada una. **CLAUSULA QUINTA.- DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.-** Los socios suscriben y pagan sus
17 participaciones de la siguiente manera:

18

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
JULIANA ANDREA BARBERAN MACIAS	\$ 350,00	\$ 350,00	350	35 %
VÍCTOR RODOLFO ROMERO DEL SALTO	\$ 350,00	\$ 350,00	350	35 %
ANTONIO AUGUSTO LUCIO NUÑEZ	\$ 300,00	\$ 300,00	300	30%
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000,00	100 %

19
20
21

22 En consecuencia, el capital suscrito de la Compañía es de **UN MIL**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$**
24 **1.000,00)**, mismos que será pagado según lo indicado en el cuadro
25 anterior mediante aporte en numerario (efectivo). Los
26 comparecientes, socios y fundadores de la Compañía declaran
27 bajo juramento que el capital social será depositado en una

1 institución del sistema financiero una vez que Compañía adquiera
2 personalidad jurídica, dado que los pagos son en numerario.
3 **CLAUSULA SEXTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que
4 realizan los socios es inversión nacional, puesto que todos ellos
5 son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**
6 **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los socios
7 fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven designar
8 como **Presidente** a la señorita **JULIANA ANDREA BARBERAN**
9 **MACIAS;** y como **Gerente General** al señor **VICTOR RODOLFO**
10 **ROMERO DEL SALTO;** según los periodos señalados en el **TITULO**
11 **IV.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO DIECISIETE y**
12 **ARTÍCULO DIECIOCHO** respectivamente. En este sentido se faculta
13 al Señor Magiur Alberto Andrade Garay para que suscribá y
14 extienda los respectivos nombramientos y gestione su inscripción
15 en el Registro Mercantil de la Jurisdicción correspondiente.
16 **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente
17 los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y
18 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el
19 texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen
20 transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto
21 que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por
22 los socios; b) Autorizan al Señor Magiur Alberto Andrade Garay
23 para que, a nombre de la Compañía, realicen ante la
24 Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás
25 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
26 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta
27 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
28 Usted Señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo

1 para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí,
2 la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
3 encuentra firmada por Joaquín Stalin Arteaga Delgado abogado
4 profesional con matricula número cero nueve – mil novecientos
5 noventa y seis – treinta y cinco.- Las partes declaran que la
6 información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el
7 lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias. Para
8 la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
9 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que
10 les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
11 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
12 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
13 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

14

15

16

Juliana Barberan
JULIANA ANDREA BARBERAN MACIAS

17

C.C. No. 130825738-3

18

19

Victor Romero

20

VICTOR RODOLFO ROMERO DEL SALTO

21

C.C. No. 1717154437

22

23

Antonio Augusto Lucio Nuñez

24

ANTONIO AUGUSTO LUCIO NUÑEZ

25

C.C. No. 171397879-7

26

27

28

Cecilia Calderon Jacome
LA NOTARIA

Ab. CECILIA CALDERON JACOME



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717154437

Nombres del ciudadano: ROMERO DEL SALTO VICTOR RODOLFO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ROMERO VICTOR LEOPOLDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DEL SALTO JULIETA LUZMILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2020

Emisor: HECTOR BEERNY CORDERO LUNA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Vicor Romero

N° de certificado: 202-295-13819



202-295-13819

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No. **171715443-7**

FOTOGRAFÍA
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO DEL SALTO
VICTOR RODOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-05-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



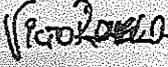
NIVEL DE ESTUDIOS **BACHILLERATO** **ESTUDIANTE** **A332212222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
ROMERO VICTOR LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MENOR
DEL SALTO JULIETA LUZIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-05-26

FECHA DE VIGENCIA
2027-05-26


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0018 M **0018 - 319** **1717154437**

ROMERO DEL SALTO VICTOR RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTÓN **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **KENNEDY**
 SECTOR **2**

COMISIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA ELECTORAL
2019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713978797

Nombres del ciudadano: LUCIO NUÑEZ ANTONIO AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUCIO ANTONIO AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NUÑEZ VIOLETA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2020

Emisor: HECTOR BEERNY CORDERO LUNA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-295-13844



200-295-13844

Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 171397879-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LUCIO NUÑEZ
ANTONIO AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCIO ANTONIO AUGUSTO

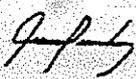
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ VIOLETA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2018-10-22

FECHA DE EXPIRACION
2028-10-22

V4343V4222

001818187

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0055 M
SECCION

0055 - 038
SECCION

1713978797
SECCION

LUCIO NUÑEZ ANTONIO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN 1
PARTIDO COTOCOLLAO
ZONA 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308257383

Nombres del ciudadano: BARBERAN MACIAS JULIANA ANDREA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BARBERAN GONZENBACH WALTER MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS VERA ROSA AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2020

Emisor: HECTOR BEERNY CORDERO LUNA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Juliana Barberán

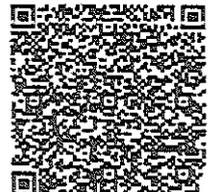
N° de certificado: 205-295-13785



205-295-13785

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



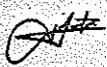
DIVISIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARBERAN GONZALEZ WALTER MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS VERA ROSA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26


Juliana Barberan

18083100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA **130825738-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
BARBERAN MACIAS JULIANA ANDREA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA MANTA

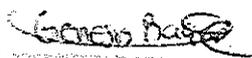
FECHA DE NACIMIENTO **1986-10-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**





ELECCIONES
PROVINCIA MANABI
2019

CIDADADANIA
0009 F
0009 - 153
1308257383



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
26 MARZO 2019

0009 F **0009 - 153** **1308257383**
IDENTIFICACION COMUNICACION CECILLAS

BARBERAN MACIAS JULIANA ANDREA
APELLIDOS Y NOMBRES

1308257383


PROVINCIA **MANABI**
CANTON **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PARRISIA **TARQUI**
CENA **1**